



AVISO

ADENDA AL DOCUMENTO DE PRECALIFICACIÓN PARA SELECCIONAR A LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE INVERSIONES DEL SIACAP, LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 3-2016, HOMOLOGADO EL 26 DE JULIO DE 2016.

- 1. Página 12. Punto 16.3.4. Queda así:** La presentación de las certificaciones y documentos que acrediten lo estipulado en los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros determinados.
- 2. Página 13. Punto 19.4. Queda así:** Si no obtiene la ponderación mínima de ochenta y cinco por ciento (85%) exigida para precalificar del total de puntos asignados a la calificación de requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros determinados por la Comisión Evaluadora.
- 3. Página 17. Punto 1.14. Queda así:** La composición mínima del Comité de Inversiones será la siguiente:
 - Miembro de la Junta Directiva
 - Miembro externo al grupo de interés económico o financiero y no podrá integrar otros comités de la entidad.
 - Encargado de área de inversiones.
- 4. Página 20. Punto 6.6. Queda así:** Proporcionarán usuarios con capacidad limitada (solo lectura), al personal que el SIACAP designe. Estos usuarios serán utilizados exclusivamente al momento de realizar supervisión in situ y en las auditorías externas, para consultar la cartera de inversiones con la finalidad de poder visualizar con facilidad la actividad y el estado de dichas inversiones. La empresa licitante garantizará el acceso a la aplicación en equipos que designen para tal propósito en horarios y días hábiles
- 5. Página 20. Punto 6.7. Queda así:** Contarán con un sitio alternativo, donde repliquen los servidores, bases de datos y aplicaciones, para asegurar la continuidad de las operaciones, en caso de siniestros.
- 6. Página 21. Punto 6.13. Queda así:** Proporcionarán los mecanismos que en su momento el SIACAP les solicite para que sus instalaciones tecnológicas permitan que se establezca un intercambio de información de manera automatizada entre la Entidad Administradora de Inversiones y el SIACAP y poder realizar la correspondiente supervisión de las operaciones que se realicen con los fondos del SIACAP.
- 7. Página 21. Punto 6.14. Queda así:** Establecerán, describirán y documentarán los servicios de tecnología y los controles apropiados para monitorear, administrar y reportar eventos que ocurren a lo largo de toda la infraestructura de Tecnología de la Información. Los niveles mínimos esperados con relación a los servicios de tecnología y sus controles a eventos deben ser igual o mejor a los utilizados en su propio negocio. Este punto será auditado por los auditores externos.
- 8. Página 21. Punto 6.15. Queda así:** El equipo y la estructura utilizada por las Entidades Administradoras de Inversiones del SIACAP deberán contar con los estándares de seguridad necesarios para preservar la integridad de la data que se maneja. Los estándares mínimos esperados a utilizar con relación a la seguridad de la infraestructura tecnológica sean igual o superior a los utilizados en la infraestructura de su negocio, con el objetivo de garantizar y preservar la integridad de la data.
- 9. Página 21. Punto 6.18. Se elimina.**

Av.258786

Nota: Los días 18 y 19 de agosto de 2016 se realizará la publicación de esta Adenda en el periódico La Estrella de Panamá.